

Expediente: **731/19**

Carátula: **ALE JOSE ALFREDO C/ SUC. CASTILLO JUAN VICENTE (CASTILLO CARLOS D.-CASTILLO JESUS A. Y CASTILLO PATRICIA) Y CASTILLO JESUS ALFREDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **09/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUC.DE CASTILLO JUAN VICENTE, -DEMANDADO

20258020589 - CASTILLO, PATRICIA DEL VALLE-DEMANDADO

20258020589 - CASTILLO, CARLOS DANIEL-DEMANDADO

20258020589 - CASTILLO, JESUS ALFREDO-DEMANDADO

20241621171 - ALE, JOSE ALFREDO-ACTOR

20258020589 - HERRERA, SEGUNDA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20248027674 - VENEZIANO, HUGO E.-POR DERECHO PROPIO

20241621171 - ENRIQUEZ, CARLOS EDGARDO-POR DERECHO PROPIO

20258020589 - DONAT, ELVIO DANTE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 731/19



H105025393107

JUICIO: ALE JOSE ALFREDO c/ SUC. CASTILLO JUAN VICENTE (CASTILLO CARLOS D.-CASTILLO JESUS A. Y CASTILLO PATRICIA) Y CASTILLO JESUS ALFREDO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°731/19.

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2024.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 09 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión , se constata que se encuentra presente en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Dr. ENRIQUEZ,CARLOS EDGARDO**, (en el carácter de apoderado del actor);

ABIERTO EL ACTO y OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**.

3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída el **26/11/24** iniciando los términos probatorios a

partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

Con lo que siendo las 09:05 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-731/19.

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.